## RESOLUCION I.M. Nº 998/2.020

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 01/2020 EN EL MARCO DEL LLAMADO DE EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2020 "ADQUISICION DE PRODUCTOS DE CAUCHO" - ID 375.300 Y LA SUSCRIPCIÓN DE LA RESPECTIVA ADENDA CON LA EMPRESA ADJUDICADA.----------**

**Santa Rita, 13 de Noviembre de 2020. -**

**VISTO:** El Informe presentado por la Dirección de Servicios Generales, refrendado con el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y el Informe de la Dirección de Finanzas Institucional; y, ----------

**CONSIDERANDO:** Que, el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) Institucional refiere: *"... **Visto,** el informe presentado por el Director de Dirección de Servicios Generales de ésta Institución Municipal bajo su digna administración y en cumplimiento de las atribuciones contenidas por la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas y el Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, por el presente medio elevo informe con su respectiva sugerencia, fundamentando la **Ampliación del Contrato Nº 01/2020, resultante de la Licitación por Contratación Directa N° 02/2020 "Adquisición de Productos de Caucho**", por las siguientes razones;----------*

***Que,** en el informe presentado por dicha dependencia institucional refiere entre otros: "...La Dirección de Servicios Generales, se dirige a usted a los efectos de solicitar la ampliación del **CONTRATO Nº 01/2020 de fecha 13 de Marzo de 2020** en el marco del llamado de la **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2020**, convocada para el **"ADQUISICION DE PRODUCTOS DE CAUCHO"**, ante la necesidad de dotar de neumáticos de algunos transportes de la flota municipal, atendiendo que los neumáticos para camiones de gran porte, al igual que los de los vehículos livianos, son una parte fundamental de las maquinarias y vehículos; y su buen estado garantiza la seguridad en el volante, así como el rendimiento óptimo de las máquinas bajo cualquier situación de conducción. Ante la revisión del estado de los mismos se observa que ya se encuentran muy deterioradas, cual afecta su uso, dificultando poner en funcionamiento para las actividades que se desempeñan. En virtud de lo expuesto de lo expuesto más arriba, es suma importancia el funcionamiento de las maquinarias como así también los vehículos para continuar realizando los servicios públicos indispensables para la ciudadanía en general, para el desempeño como herramientas de trabajo en las tareas de carga, limpieza y hermoseamiento de calles y/o espacios verdes, avenidas, plazas, Instituciones Públicas, patios baldíos, recolección de basuras, transportes, y otros servicios públicos. Los bienes complementarios que se requieren para la ampliación del contrato son las siguientes: (se adjunta la planilla)... ". ----------*

*En ese menester, de estimar viable proceder conforme al informe presentado, para la **Ampliación del Contrato Nº 01/2020,** resultante de la licitación por **Contratación Directa N° 02/2020 "Adquisición de Productos de Caucho",** y encuadrado a las disposiciones normativas de la Ley de Contrataciones Públicas, específicamente en el **art. 63** donde señala: .....CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes respectivos. Tratándose de contratos en lo que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida concepto de los bienes o servicios de que trate".----------*

*Que, en estas condiciones, y teniendo en cuenta el **CONTRATO Nº 01/2020 de fecha 13 de Marzo de 2020**, entre la Municipalidad de Santa Rita con la firma "**VSA COMERCIAL IMPORT EXPORT**", con **RUC Nº 820668-6, del Señor Alcides Sartorio Vanni**, en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2020 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO"**, por el monto total de la suma de **Gs. 67.980.000 (GUARANÍES SESENTA Y SIETE MILLONES, NOVECIENTOS OCHENTA MIL) IVA INCLUIDO**, para el efecto, obra como antecedente un informe técnico pormenorizado de la Dirección de Servicios Generales; y además se halla acreditada la conformidad del proveedor.----------*

MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA INTENDENCIA

## RESOLUCION I.M. Nº 998/2.020

*En las circunstancias presentadas y descriptas precedentemente, la **INTENDENCIA MUNICIPAL**, está facultada a hacer uso de las atribuciones legales que le confiere la citada normativa resolución mediante, ya que con el Informe Técnico del área de Servicios Generales se demuestra que no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado y teniendo en cuenta la extrema necesidad institucional de poner en condiciones las maquinarias y vehículos que forman parte de la flota municipal a fin de seguir realizando los trabajos inherentes a los servicios públicos para la ciudadanía. Igualmente, con la ampliación pretendida no tiene por objeto otorgar al contratista **"VSA COMERCIAL IMPORT EXPORT", con RUC Nº 820668-6, Señor Alcides Sartorio Vanni,** condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato, habida cuenta que los costos de los bienes previstos en el informe técnico no presentan variaciones acordes a lo pactado en el **CONTRATO Nº 01/2020** .----------*

*Que, atendiendo a los argumentos expuestos precedentemente, la Intendencia Municipal, está facultada a hacer uso de la atribución que le confiere la citada normativa, estableciendo un incremento de los bienes contratados inicialmente, hasta el 20% (veinte por ciento), en este caso, el monto total de la ampliación asciende a la suma de **TOTAL GS. 13.104.000 (GUARANÍES TRECE MILLONES, CIENTO CUATRO MIL) IVA INCLUIDO**, según lo estipulado en el informe técnico realizado. Es mi dictamen, salvo mejor parecer de esa superioridad.----------*

Que, por su parte la Dirección de Administración y Finanzas Municipal al momento de emitir su respectivo informe manifiesta que NO ENCUENTRA REPAROS para la celebración del convenio ampliatorio, pues señala que obra como antecedente un Informe Técnico elaborado por la Dirección de Servicios Generales, que fuera refrendado con el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) institucional, por lo que se da cumplimiento acabado al art. 63 de la normativa supra citada.----------

Que, asimismo, del informe respectivo de la Dirección de Administración y Finanzas, se puede observar que la Institución Municipal cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el objeto de gastos **390 "Otros bienes de consumo"**, con Fuente de Financiamiento de los Recursos **"O.F. 01 ORDINARIO"** para el ejercicio 2020 al cual se podrá imputar dicha contratación.----------

**POR TANTO,** en atención a lo expuesto precedentemente y fundamentados en las disposiciones de la **Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"** y **Decretos Reglamentarios** en concordancia con la **Ley 3966/10 Orgánica Municipal:** ----------

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA RITA**
**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**
**RESUELVE**

**Art.1º.- AUTORIZAR,** bajo responsabilidad y por razones fundadas y explícitas la **AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 01/2020** en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2020 "ADQUISICION DE PRODUCTOS DE CAUCHO" - ID 375.300,** estableciendo un incremento al contrato principal por el monto total de la suma de **TOTAL GS. 13.104.000 (GUARANÍES TRECE MILLONES, CIENTO CUATRO MIL) IVA INCLUIDO,** según lo estipulado en el informe técnico realizado, conforme a los argumentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.----------

**Art. 2º.- SUSCRIBIR la pertinente Adenda Contractual N° 1** con la firma **"VSA COMERCIAL IMPORT EXPORT", con RUC Nº 820668-6, del Señor Alcides Sartorio Vanni,** en el que se estipularán las cláusulas y condiciones que regirá la Ampliación del Contrato de referencia.----------

**Art. 3º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.**----------

**MARIO U. FERNANDEZ C.**
**Secretario General**

**ING. CESAR O. TORRES A.**
**Intendente Municipal**